



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO
MEMORANDO NÚMERO
HRAEB-DPEI-UT-189-2023**

León, Guanajuato 24 de abril del 2023

VISTO: El estado que guarda el procedimiento de acceso a la información derivado de la solicitud presentada el 28 de marzo de 2023 a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PTN) de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, en la que se requirió a este Sujeto Obligado para atender lo que a continuación se detalla, generándose el acceso a la información con número de folio **330016023000180**

RESULTANDO

- I. Que mediante la referida solicitud de acceso a la información se requirió al Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío para que proporcionara la siguiente información, misma que a la letra

Se justifique la disminución del 5 vales mensuales (de 59 a 54) correspondiente al estímulo económico por desempeño y productividad del ejercicio 2018 a la fecha (2023)....sic

- II. Una vez que el Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío revisó el contenido de la solicitud materia de la presente resolución, se determinó que la Unidad de Transparencia turnaría la petición a la Subdirección de Recursos Humanos de este HRAEB, con el propósito de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIIP), el cual establece que las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

- III. Para acreditar lo anteriormente mencionado y no dejar en estado de indefensión al peticionario, se hace del conocimiento, el objetivo de la Unidad Administrativa, mismo que se encuentra normado en el Manual de Organización Específico del hospital Regional de Alta Especialidad el Bajío, resaltando lo siguiente:

Subdirección de Recursos Humanos, cuyo objetivo es. – Administrar eficientemente los recursos humanos de la institución y con apego a las Condiciones Generales de trabajo, y otros ordenamientos aplicables, a fin de proveer al Hospital de Capital Humano necesario para coadyuvar en el logro de sus objetivos y funciones.

- IV. En ese orden de ideas, con fecha 29 de marzo de 2023, mediante memorando HRAEB-DPEI-UT-189-2023, la Unidad de Transparencia solicitó a la Subdirectora de Recursos Humanos, Lic. Ma. Leticia Revilla de la Tejera, para que diera correcto trámite y realizara una búsqueda exhaustiva en los archivos del área a su digno cargo, para otorgar una respuesta satisfactoria a los intereses del peticionario, otorgándole un plazo de 05 días hábiles contados a partir de su recepción, para otorgar la respuesta completa y clara a la Unidad de Transparencia, esto es, a más tardar el 05 abril de 2023
- V. Así mismo se le informó a la Unidad Administrativa que en caso de no atender la petición en tiempo y forma, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, podrá interponer una medida de apremio tal y como se establece en el artículo 206 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



HOSPITAL REGIONAL
ALTA ESPECIALIDAD
HRAEB

- VI. Con fecha 05 abril de 2023, mediante memorando HRAEB/DAF/SRH/526/2023, la Subdirectora de Recursos Humanos, Lic. Ma. Leticia Revilla de la Tejera, informaron a esta Unidad de Transparencia lo siguiente:

[Al respecto le informo que los 54 vales por desempeño y productividad que se entregan a los servidores públicos de esta unidad se entregan en consenso por la Representación Sindical y Autoridad posterior a una evaluación dentro de la Comisión Mixta de Evaluación al Desempeño y Productividad y se realizará en función de la plantilla susceptible de recibir dicho estímulo económico atendiendo al Reglamento de Productividad de la Secretaría de Salud que menciona:

ARTÍCULO 30.- Para los efectos del presente Reglamento, en las unidades administrativas de la Secretaría se asignara un ESTIMULO ECONÓMICO por cada 20 Trabajadores que tengan adscritos, mismos que se otorgarán a los trabajadores de sus centros o áreas de trabajo que sean calificados como los de mayor productividad en el mes que corresponda; por lo que, si en una unidad administrativa existen en plantilla 355 Trabajadores en servicio activo, dividido este numeral entre 20, le corresponderán únicamente 18 estímulos y, si en otra unidad la plantilla indica la adscripción de 788 trabajadores en activo, dividido este numeral entre 20, corresponderán 39 estímulos solamente y así de acuerdo a la casuística que se presente.

EJEMPLOS:

Unidad administrativa con 355 Trabajadores en servicio activo.

355 dividido entre 20 es igual a 17.77

Consecuentemente, le corresponderán 18 estímulos únicamente.

Unidad administrativa con 788 Trabajadores en servicio activo.

788 dividido entre 20 es igual a 39.40

Por lo tanto, se le asignarán 39 estímulos solamente.

Para los casos en que el centro o área de trabajo no cuente con un mínimo de 20 Trabajadores, éstos se sumarán con otros centros que dependan del mismo responsable, con el objeto que se garantice la participación de todos los Trabajadores en el SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y PRODUCTIVIDAD EN EL TRABAJO...sic

- VII. Con fundamento en artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual establece que los Sujetos Obligados deben otorgar los accesos a los documentos que se encuentren en los archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita, es que se entrega la información en archivo anexo.
- VIII. En apego a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, este Comité de Transparencia garantiza el buen uso de la posible información confidencial, que de la respuesta pudiera desprenderse.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



CONSIDERACIONES

PRIMERA. - La Unidad de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer el presente procedimiento de acceso a la información pública, con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 61 fracciones II y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDA. - Esta Unidad de Transparencia conoció y dio trámite a la solicitud de acceso a la información folio 330016023000180, integrando esta respuesta, con la otorgada por la Subdirectora de Recursos Humanos, Lic. Ma. Leticia Revilla de la Tejera,, misma que se describe en los numerales VI y VII del presente escrito, la cual se califica como clara y completa conforme a lo que solicita el peticionario y a los documentos que tiene el Sujeto Obligado, por lo que se procede a dar respuesta esperando que la misma satisfaga sus intereses

TERCERA. - El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en el Título Octavo Capítulo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de los artículos 142 y 143 de la Ley citada, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

CUARTA. - Notifíquese por conducto de esta Unidad de Transparencia, del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) al solicitante, la respuesta otorgada por la subdirectora de Planeación y Desarrollo del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío.

Así lo declara la Unidad de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío.

Lic. Karren Maldonado Moreno
Titular de la Unidad de Transparencia

